



Banco Central de Bolivia
Directoria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 222/2016

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA VENTA DIRECTA DE VALORES A PERSONAS NATURALES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1834 de 31 de marzo de 1998 del Mercado de Valores.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014.

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto (OMA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015 de 25 de agosto de 2015.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOMA-INF-2016-93 de 22 de noviembre.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-327 de 29 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1) del artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece que es atribución del Banco Central de Bolivia, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley, determinar y ejecutar la política monetaria.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1670 señala que el BCB en el marco de la presente Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto.

Que el artículo 6 de la referida Ley, faculta al BCB a ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo a su programa monetario, pudiendo a este efecto emitir, colocar y adquirir valores y realizar otras operaciones de mercado abierto.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 222/2016

Que el artículo 7 de la Ley N° 1834, establece que tanto las emisiones del BCB como del TGN están exceptuadas de la autorización de oferta pública por parte de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS), siendo suficientes sus propias normas legales que respalden su emisión y oferta pública.

Que el Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014, tiene como objeto establecer las condiciones para la venta directa de valores a personas naturales a través de medios electrónicos implementada por el BCB. En su artículo 3, establece que el acceso a este mecanismo en virtud de su propósito, está restringido únicamente a personas naturales que adquieran valores a título propio y sean titulares de una cuenta en una entidad financiera participante de una Cámara de Compensación de Transferencias Electrónicas de Fondos ACH en la que también participe el BCB.

Que el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015 deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 127/2003 de 11 de noviembre de 2003 que tiene por objeto establecer las normas para las Operaciones de Mercado Abierto (OMA) que efectúa el BCB con entidades financieras, personas naturales y otras entidades autorizadas por el Directorio del BCB, en cumplimiento a sus funciones de autoridad monetaria.

Que el artículo 12 del Reglamento de OMA, faculta al Directorio del BCB a autorizar otros mecanismos para efectuar operaciones de mercado abierto; y en el numeral V del artículo 13, establece como mecanismo de operación autorizado, la venta directa de valores a personas naturales a través de medios electrónicos.

Que el Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2016-93 de la Gerencia de Operaciones Monetarias, recomienda al Directorio del BCB aprobar la modificación propuesta al Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución de Directorio N°130/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 considerando la versatilidad del mecanismo de Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos, así como la posibilidad de ampliar su público objetivo eliminando la obligatoriedad de contar con una cuenta en el sistema financiero boliviano, permitiendo que personas que no residen en el país puedan adquirir los instrumentos ofrecidos por el BCB.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-327 de la Gerencia de Asuntos Legales, señalar que no se tienen observaciones de orden legal, considerando que las modificaciones introducidas al Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos corresponden a aspectos técnicos y operativos, que requiere la GOM sean incorporados a objeto de permitir la adquisición de valores por parte de residentes bolivianos en el exterior del país. Al respecto y considerando que el BCB tiene como atribución determinar y ejecutar la política monetaria y que a través de su



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 222/2016

Directorio aprobar las políticas y normas para las operaciones de mercado abierto, no se ha identificado, ningún elemento que vulnere la normativa aplicable que impida la aprobación de la modificación del citado Reglamento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la aprobación de la modificación del Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos desde el punto de vista legal, es procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670, y el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el quinto párrafo del apartado VISTOS de la Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014 en los términos siguientes:

DICE:

VISTOS:

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto aprobado mediante Resolución de Directorio N° 127/2003 de 11 de noviembre de 2003 y sus modificaciones posteriores.

DEBE DECIR:

“VISTOS:

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015 de 25 de agosto de 2015 y sus modificaciones posteriores.”

Artículo 2.- Modificar el quinto párrafo del apartado CONSIDERANDO de la Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014 en los términos siguientes:

DICE:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, faculta al Directorio del BCB a autorizar otros mecanismos para efectuar operaciones de mercado abierto.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 222/2016

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, faculta al Directorio del BCB a autorizar otros mecanismos para efectuar operaciones de mercado abierto.”

Artículo 3.- Modificar el artículo 3.- del Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos aprobado por Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 3. (Restricciones de Acceso al Mecanismo).- El acceso a este mecanismo en virtud de su propósito, está restringido únicamente a personas naturales que adquieran valores a título propio y sean titulares de una cuenta en una entidad financiera participante de una Cámara de Compensación de Transferencias Electrónicas de Fondos ACH en la que también participe el BCB.

DEBE DECIR:

“Artículo 3. (Restricciones de Acceso al Mecanismo).- El acceso a este mecanismo en virtud de su propósito, está restringido únicamente a personas naturales que adquieran valores a título propio y puedan transferir recursos a favor del BCB a través de los canales establecidos por el BCB en el sistema de ventas vía web al que se hace referencia en el artículo 2.”

Artículo 4.- Modificar el artículo 4.- del Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos aprobado por Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 4. (Valores Ofertados).- Los valores ofertados mediante este mecanismo serán los mismos que se oferten a través de los mecanismos de Venta Directa a Personas Naturales y Venta a través de Agentes Colocadores.

DEBE DECIR:

“Artículo 4. (Valores Ofertados).- Los valores ofertados mediante este mecanismo serán definidos por el Comité de Operaciones de Mercado Abierto del BCB.”

Artículo 5.- Modificar el artículo 5.- del Reglamento para la Venta Directa de Valores a Personas Naturales a través de Medios Electrónicos aprobado por Resolución de Directorio N° 130/2014 de 30 de septiembre de 2014 en los términos siguientes



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 222/2016

DICE:

Artículo 5. (Condiciones).- Las condiciones referidas a plazos, tasas, montos mínimos y máximos de venta y otros inherentes a los valores serán los que determine el Comité de Operaciones de Mercado Abierto para la oferta de valores de Venta Directa a Personas Naturales y Venta a través de Agentes Colocadores.

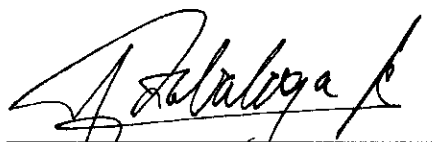
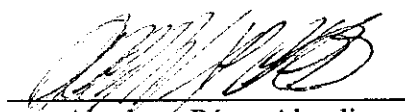
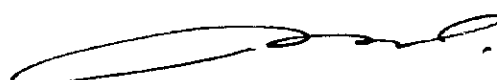
DEBE DECIR:

“Artículo 5. (Condiciones).- Las condiciones referidas a plazos, tasas, montos mínimos y máximos de venta y otros inherentes a los valores serán los que determine el Comité de Operaciones de Mercado Abierto.”

Artículo 6.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 7.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de noviembre de 2016


Marcelo Zabalaga Estrada
Sergio Velarde Vera
Ronald Polo Rivero
Abraham Pérez Alandia
Luis Baudoin Olea